



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIGPOSTE COMPAÑÍA ANONIMA
OTORGAN: GARCIA NAVARRETE HOLGER ALBERTO
Y OTROS
CUANTIA: \$ 1.000,00 USD
08-03-2010

Santo Domingo, a 08 de MARZO 2010

0001

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 1293



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIGPOSTE COMPAÑÍA ANONIMA
OTORGAN: GARCIA NAVARRETE HOLGER ALBERTO
Y OTROS**

CUANTIA: \$ 1.000,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **HOLGER ALBERTO GARCIA NAVARRETE**, casado, abogado, por sus propios derechos; **JOFFRE MARCONI ESPINOZA MUÑOZ**, divorciado, comerciante, por sus propios derechos; y, **ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA**, casado con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la copia autenticada de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mi, incorporo a la presente escritura.- Examinados

por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **HOLGER ALBERTO GARCIA NAVARRETE**, de estado civil casado, **JOFFRE MARCONI ESPINOZA MUÑOZ**, de estado civil divorciado, **ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA**, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **BIGPOSTE COMPAÑÍA ANONIMA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Elaboración y comercialización de Prefabricados de hormigón tales como: postes para redes eléctricas y telefónicas, tubos, adoquines, bloques, vigas, etcétera; **b)** Importar materia prima y maquinaria para sus fines sociales, **c)** Exportar sus productos; **d)** Importar y comercializar toda clase de material eléctrico; **e)** Realizar montajes e instalaciones telefónicas y eléctricas de alta y baja tensión; **f)** Prestar los servicios de construcción, planificación de obras civiles, edificios de una o dos viviendas, edificios residenciales de tres o más viviendas, edificios no residenciales, acueductos y otros conductos para el suministro de agua, puertos, vías de navegación e instalaciones conexas, represas, tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y energía de gran longitud, tuberías urbanas, cables y obras conexas urbanas, construcción para la minería, construcción de centrales generadoras, otras construcciones para la manufactura, construcción de instalaciones químicas y afines, instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, otras obras de construcción civil, servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas, servicios generales de construcción de edificios de tres o más viviendas servicios generales de construcción de edificios industriales, servicios generales de construcción de edificios comerciales, servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, servicios generales de construcción de carreteras, calles caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos, servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación represas y otras obras hidráulicas y de irrigación, servicios generales de

construcción de tuberías de gran longitud, servicios generales de construcción de líneas de comunicación y de energía de larga distancia, servicios generales de construcción de tuberías urbanas, servicios generales de construcción para cables y obras afines urbanos, servicios generales de construcción de minas y plantas industriales, servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería, servicio de demolición, servicios de relleno y desmonte de terrenos, servicios de excavación y movimiento de tierras, servicio de perforación de pozos de agua, servicios de instalación de sistemas sépticos, montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicio de instalación de pilotes, servicios de cimentación, servicios de estructuración de edificios, servicios de estructuración de techos, servicios de techado e impermeabilización de techos, servicios de trabajos con hormigón, servicios de albañilería, servicios de instalación de andamios, otros servicios de construcción comercial especializados; g) Comercialización de materiales de construcción h) Importación, distribución y comercialización de vehículos, repuestos y accesorios de vehículos, maquinaria, papelería y mas artículos de consumo; i) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; j) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; k) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, l) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.

Adicionalmente la compañía podrá participar en la conformación y administración de todo tipo de sociedades en el Ecuador y en el extranjero, para cumplir con el objeto social la compañía podrá

realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por

las leyes ecuatorianas.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la

fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro

Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,

a las disposiciones legales aplicables.- **Del capital.- Artículo**

Quinto.- Capital y de las acciones.- Del capital social de la

compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y

NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, numeradas

consecutivamente del cero al mil inclusive.- **Artículo Sexto.-**

Acciones Los títulos o certificados de acciones se expedirán de

conformidad con la ley y este estatuto, la compañía entregara a

cada socio los certificados de acciones que le corresponda, dichos

certificados de acciones se extenderán en libretines acompañados

de talonarios en los que se hará constar, la denominación de la

compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, valor del

certificado, nombre del accionista propietario, domicilio de la

compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que

se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,

las firmas de el gerente general y el presidente de la compañía, las

transferencias de dominio estarán registradas en el reverso de los

títulos, estos certificados podrán representar una o mas acciones.-

Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el accionista

solicitará por escrito al gerente general a su costa, la emisión de un



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro general de accionistas.- Las acciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.- **Artículo Séptimo.- Aumento de capital:** La compañía puede aumentar el capital por resolución de la junta general de accionistas con el consentimiento del cincuenta por ciento del capital pagado, presente en la sesión y en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas. El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de reservas y/o utilidades, por capitalización de las utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley, o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías.- **Del gobierno y de la administración.- Artículo Octavo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

0004

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.- **Artículo Undécimo.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Duodécimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.-**



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Sexto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente general de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente general puede ser o no accionista de la Compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) El gerente general podrá realizar actos, contratos, egresos, y en general adquirir compromisos en representación de la empresa ilimitadamente.- **Título Tercero.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Octavo.- Comisarios.-** La junta general designará, un comisario especializado quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- **De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Noveno.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. La compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital con que se constituye ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un porcentaje del sesenta por ciento, conforme se demuestra en el cuadro demostrativo de suscripción y pago de capital social tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies. El pago del sesenta por ciento del capital suscrito consta en la papeleta de depósito a nombre de la compañía en el Banco Nacional de Fomento, la misma que se agrega a esta escritura.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Quedando pendiente por pagar cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por parte del accionista **ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA**, equivalente al cuarenta por ciento del capital social de la Compañía

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
García Navarrete Hólger	10	10		0	10
Espinoza Muñoz Joffre M,	10	10		0	10
Villa Guachá Álvaro H,	980	580		400	980
TOTALES:	1000	600		400	1000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al abogado **Hólger Alberto García Navarrete**, como presidente y al señor **Álvaro Hernando Villa Guachá**, como gerente general de la compañía **BIGPOSTE COMPAÑÍA ANONIMA**. Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y diecisiete de este estatuto.- **SEXTA.- LICITUD:** El capital social de la compañía es ecuatoriano y de origen lícito como sus accionistas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Patricio Cornelio Freire Guerra**, abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los

0006

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

(Escritura Pública número 1293 del año dos mil diez).-



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

HOLGER ALBERTO GARCIA NAVARRETE
C.C. 170688685-8

JOFFRE MARCONI ESPINOZA MUÑOZ
C.C. 091130169-5

ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA
C.C. 170947214-4

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7290005
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLA GUACHA ALVARO HERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2010 10:17:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- BIGPOSTE C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

SUCURSAL SANTO DOMINGO

FECHA:

05-Mar-10

Nº

CJ- 1233

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA - SUBCUENTA Y CUENTA PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
21.01.40 21.01.40.03 21,01,40,03,009	OTROS DEPOSITOS OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS CTA. INT. CAPITAL. CIAS	V. DEP. CTA. INT. CAP. A NOMBRE DE BIGPOSTE C.A. FIRMA REPRESENTANTE ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA		600.00
11.01 11.01.05 11.01.05.03	CAJA EFECTIVO USO LOCAL	V. QUE INGRESA	600.00	
	ALVARO HERNANDO VILLA GUACHA C.C. 170947214-4 GERENTE	000-196068		
	SON: SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100			
			600.00	600.00
Responsable Unidad	Contabilidad	Auxiliares	Firma Autorizada	Elaborado por: LAURA VELA
				Recibido por: C.I.:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SANTO DOMINGO
05 MAR 2010
RAFAEL BALDEON B.
RECAUDADOR-PASADOR



Dr. PATRICIO FREIRE GUERRA
 Av. 29 de Mayo #420 e Ibarra
 Teléfono 2753-827

ABOGADO

Santo Domingo a 05 de Marzo del 2010

Sr. (a)

**GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL SANTO DOMINGO**

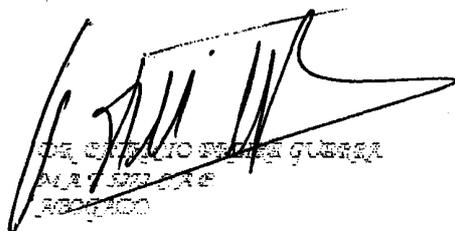
Presente -

Yo, Patricio Freire Guerra, abogado de los tribunales y juzgados de la república de Ecuador, ante usted comparezco y solicito:

Que se sirva ordenar la apertura de la cuenta especial de integración de capital, para BIGPOSTE C.A., cuyo monto asciende a la suma de MIL DOLARES AMERICANOS, de los cuales se paga un capital de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cuyos accionistas y su número de acciones a continuación detallo:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Acciones	Nacionalidad	Porcentaje
Alvaro Hernando Villa Guacha	980	580	980	Ecuatoriana	98 %
Joffre Marconi Espinoza Muñoz	10	10	10	Ecuatoriana	1 %
Holger Alberto García Navarrete	10	10	10	Ecuatoriana	1 %
TOTAL	1.000	600	1.000		100%

Por la favorable atención anticipo mis agradecimientos.


 DR. PATRICIO FREIRE GUERRA
 ABOGADO

REGISTRADO EN SECRETARIA

HORA: 12:00

05 MAR 2010

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL SANTO DOMINGO
 DEPARTAMENTO(S) 52BB**

con fecha cuya copia
se archiva de de 19.....

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
cuya copia se archiva de 19.....

l.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19.....

RAZON: Mediante sentencia del Juzgado Décimo-
Noveno de lo Civil de Pichincha con asiento En
Sto. Domingo de los Tsachilas, Dr. Fernando Cadena
Valenzuela Juez Suplente, Declara Disuelta la
Sociedad Conyugal del presente Matrimonio/Entre
ALVARO HERNÁNDO VILLA GUACHA Y
SILVIA ELIZABETH HORTENCIA VALENTIA
ESPINOZA, Con Fecha Sto. Domingo 24 de Octubre
Del 2008. Cuya copia se archiva El Carmen 27 de



Maryela Chaca Hidalgo
Jefe Cantonal (E)
REGISTRO CIVIL
EL CARMEN MANABI



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 35 Acta 35

El Carmen Provincia de Manabí
hoy día Veinte y tres de Enero de mil novecientos Veinte y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alvaro Hernando Villa Guacha**

nacido en Colombia el 15 de Noviembre de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Educador

con Cédula N° 170943214-4, domiciliado en Sto. Dgo. Chlo de estado anterior Soltero, hijo de Alfonso María Villa

y de Gracia Guacha

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Silvia Elizabeth Hortencia Valencia Espinoza nacida en Sto. Dgo. Chlo el 3 de Octubre de 1960, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión D. Domestica

con Cédula N° 170691196-1, domiciliada en El Carmen - Manabí de estado anterior Divorciada; hija de Felmo Valencia

y de Ana Espinoza

LUGAR DEL MATRIMONIO: El Carmen FECHA: 23 Enero 1995

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado **Ademas** se hace constar que los contrayentes de estado anterior divorciada presente la mencionada y la habilitan para el presente matrimonio



ES :

[Signatures]

FIRMAS:
WILLYA C. Jefe Cantonal
Registro Civil

6000

COPIA INTEGRAL

12 95, tomo 1 [] Dts. Pag. 35, no. 35
[] Divs.

Continua de [] y el artículo 122
de la Ley No. 1000

CERTIFICADO

JEFE CANTONAL

EL BARRIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ASISTENTE REGISTRO CIVIL
CARMEN MANA



Marco: Chica Hidalgo
JEFE CANTONAL / IE
REGISTRO CIVIL
EL CARMEN MANABÍ

Proyecto de inscripción que antecede concuerda
con el documento que me fue exhibido.

[Handwritten signature]
D. L. SANCHEZ
SECRETARIO CUARTO
EL CARMEN, SANTO DOMINGO



0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170688685-8

GARCIA NAVARRETE HOLGER ALBERTO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

05 SEPTIEMBRE 1965

REG CIVIL 009- 0060 06458 M

PICHINCHA/ CANTO

GONZALEZ/SUAREZ 1965

EQUATORIANA***** V9333V3222

GRABADO MARITZA TENESACA ESPINOZA

SUPERIOR LIC. CC. PUR. Y SOC.

HOLGER ALBERTO GARCIA

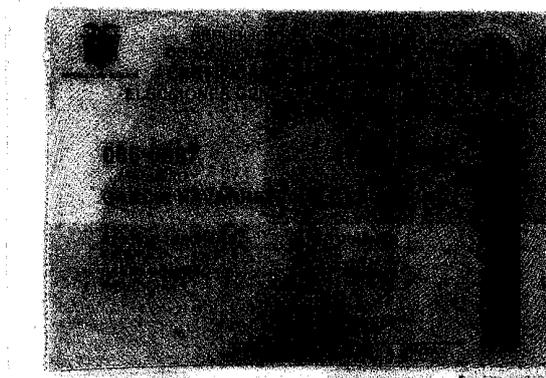
ANA MARIA NAVARRETE

STO DGO DE LOS CLD06/06/2007

06/06/2019

REN 2316983

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091130169-5

ESPINOZA MUÑOZ JOFFRE MARCONI

CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

14 AGOSTO 1969

REG. CIVIL 003-0009 00001 M

CHIMBORAZO/PALLATANGA

PALLATANGA 1969

[Signature]



EQUATORIANA***** E11381111

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PROFICUP

TELENACO ESPINOZA QUIRONEZ

OFICINA MARIETA MUÑOZ

SAO DOMINGO 16/09/2008

14/09/2020

REN 0193021

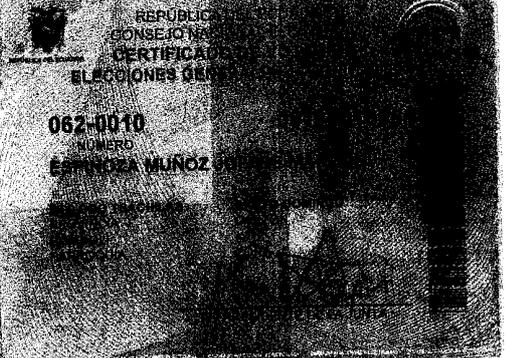
[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

062-0010
NUMERO
ESPINOZA MUÑOZ JOFFRE MARCONI



0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170947214-4

VILLA GUACHA ALVARO HERNANDO

(COLOMBIA)

15 NOVIEMBRE 1964

RES.DIVE 006-B 02 04524 JM

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

CASADO SILVIA E VALENCIA ESPINOSA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALEJANDRO MARIA VILLA

BOGOTA GUACHA

010 TAB DE LOS CLERO/09/2006

REN 1991135

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

234-0288

NUMERO

VILLA GUACHA ALVARO HERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en... fojas.

Santo Domingo, a... 08 MAR 2010



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



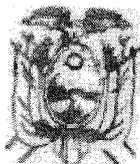
Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 1293, Año 2010, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BIGPOSTE C.A.**, celebrada ante mí, el día lunes, ocho de marzo del dos mil diez; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.10. 001094 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de marzo del dos mil diez, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BIGPOSTE C.A.** Santo Domingo, a veinte y cinco de marzo del dos mil diez.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

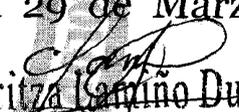




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001094 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 19 de Marzo del 2010, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BIGPOSTE C.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Repertorio No. 346, Inscripción No. 39.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 29 de Marzo del 2010.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Sandoval Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07431

Quito, 7 ABR 2010

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIGPOSTE C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL